

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

El Salvador

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

EL SALVADOR

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5577-3



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de El Salvador, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

Comisión Nacional Antidrogas

- Dirección Ejecutiva

Ministerio de Educación

- Gerencia de Programas Complementarios
- Programa de Gestión Integral Ciudadana “Un sueño posible un estudiante integralmente formado”

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

- Unidad de Salud Mental

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

- Dirección General de Centros Penales

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Política Exterior

Ministerio de la Defensa Nacional

- Dirección de Política de Defensa
- Dirección de Logística
- Fuerza Naval de El Salvador
- Centro Control Radar del Aeropuerto de El Salvador
- Centro Monitoreo de los EE.UU.

Fiscalía General de la República

- Dirección de la Defensa de los Intereses de la Sociedad
- Unidad Especializada de los Delitos de Narcotráfico
- Unidad de Investigación Financiera

Corte Suprema de Justicia

- Unidad de Asesoría Técnica Internacional
- Sala de lo Penal
- Unidad de Sistemas Administrativos
- Departamento de Prueba y Libertad Asistida

Policía Nacional Civil

- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Tránsito Terrestre
- División Antinarcóticos

Consejo Superior de Salud Pública

- Unidad Estupefacientes, Psicotrópicos y Agregados

Autoridad Marítima Portuaria

- Unidad de Seguridad Portuaria



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

El Salvador es un país del istmo centroamericano, que cuenta con una población estimada de 6,150,953 habitantes (2009)¹ y una densidad poblacional estimada de 292 habitantes por km². Para el área urbana el total de la población fue de 3,884,432 habitantes, representando el 63.2% del total de la población y en el área rural fue de 2,266,521 habitantes, lo que representa el 36.8% del total de la población. La tasa de analfabetismo en población de 10 y más años de edad, en el 2008 fue de 14.1 %², que en números absolutos son más de 700 mil personas entre 15 y 24 años de edad que no saben leer ni escribir. Este hecho afecta de forma particular a las mujeres rurales donde el dato es de 24.9%; la tasa de escolaridad neta en educación básica ha aumentado de 86% a 86.7% y la escolaridad promedio pasó de 4.3 grados a 5.6 respectivamente. El Salvador es una República que está dividida en 14 departamentos. El Producto Interno Bruto (PIB) alcanzó los US\$21,100.5 millones (2009)³, y el producto interno bruto por habitante a precios corrientes fue de US\$3,429.5 (2009)⁴. El nivel de exportaciones anuales alcanzó los US\$3,797.3 millones (2009).

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

El Plan Nacional Antidrogas, 2002-2008⁵ de El Salvador expiró en diciembre de 2008. El Plan cubre los siguientes ámbitos: prevención; tratamiento, rehabilitación y reinserción; tratados, legislación y convenios, fiscalización y control de sustancias; control de la oferta y delitos conexos; investigación, información y estadística; formación y capacitación; financiamiento y cooperación; seguimiento y evaluación. Las actividades antidrogas se ejecutan en el marco de los diferentes ámbitos de acción definidos en el Plan Nacional Antidrogas 2002-2008 que siguen vigentes mientras no sea aprobada la nueva estrategia, y se continua con la coordinación a través de los planes anuales que las entidades competentes ejecutan en cada ámbito de acción.

Las prioridades estratégicas y metas en el marco del Plan Nacional Antidrogas, 2002-2008 son reducir el abuso y uso indebido de drogas lícitas e ilícitas y las consecuencias asociadas a tales fenómenos, reducir la disponibilidad de drogas ilícitas y prevenir el desvío de drogas lícitas a canales ilícitos.

Las entidades nacionales involucradas en la ejecución del Plan Nacional Antidrogas, son los ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Defensa Nacional, Justicia y Seguridad Pública, el Consejo Superior de Salud Pública, Relaciones Exteriores, Gobernación, Hacienda, la

¹ Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos, Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2009. Página web: www.digestyc.gob.sv

² Fuente: Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 1991- 2008. Dirección General de Estadísticas y Censos

³ Banco Central de Reserva de El Salvador, cifras preliminares 2009.

⁴ Banco Central de Reserva de El Salvador, cifras preliminares 2009.

⁵ El Plan Nacional Antidrogas, 2002-2008 se puede acceder a través del sitio Web en: <http://www.seguridad.gob.sv/observatorio>



Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil, la Corte Suprema de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas.

Las autoridades de los 14 departamentos tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas.

El Plan Nacional Antidrogas, 2002-2008 de El Salvador no cuenta con un presupuesto asignado debido a que cada institución establece las actividades que ejecutará en el marco del Plan Nacional Antidrogas. Estas actividades se financian a través de los recursos que dichas entidades públicas y/o privadas asignan a través de sus presupuestos institucionales al tema drogas y de los fondos provenientes de la cooperación internacional. El cuadro siguiente muestra el monto global anual estimado del presupuesto del Plan:

Monto Global Anual Estimado del Presupuesto del Plan

2006 (US\$)	2007 (US\$)	2008 (US\$)	2009 (US\$)
\$6,605,167	\$5,078,366	\$6,163,202	\$7,221,574

Los montos que se reportan en la tabla anterior, han sido calculados con base a los recursos humanos, logísticos y servicios básicos que cada entidad destina al tratamiento de esta problemática.

El Plan Nacional Antidrogas, 2002-2008 de El Salvador cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas (CNA), es la entidad encargada de coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir y combatir el tráfico, la venta y el consumo ilícito de drogas, el tratamiento y la rehabilitación de personas fármacodependientes. Se ha realizado el monitoreo y supervisión de la ejecución de los planes institucionales en cada ámbito. Las actividades locales en los 14 departamentos del país se realizan en el marco del Plan Nacional Antidrogas.

La CNA, adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, funciona bajo la dirección de la Presidencia de la República, es la autoridad nacional antidrogas en El Salvador. Fue creada por reforma a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, mediante Decreto Legislativo No. 153 de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 208. La CNA está conformada por los Ministros o sus representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de la Defensa Nacional, Consejo Superior de Salud Pública. La CNA cuenta con un fundamento legal y coordina las áreas sobre: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas y cooperación internacional. Adicionalmente, se ha realizado el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los planes institucionales en cada ámbito. No obstante, el país indica que no se ha realizado la evaluación de proyectos y programas.

El país informa que la Dirección Ejecutiva de la CNA cuenta con un presupuesto anual. Dicho presupuesto se encuentra integrado al del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus fuentes de financiamiento provienen de la asignación del gobierno y los aportes de la cooperación internacional.



**Presupuesto Anual
Dirección Ejecutiva de la CNA, 2006-2009**

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido (US\$)
2006	437,438.04
2007	372,821.42
2008	270,046.60
2009	234,083.52

B. Convenciones Internacionales:

El Salvador ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972. Al respecto, el país informa que no es Estado Parte del Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus tres Protocolos: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; y
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

El país presentó reservas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

El país informa que, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 22 de enero de 2007, promulgó la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja, que tiene como objeto regular y establecer la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado o de realización compleja.



C. Sistema Nacional de Información

El Salvador informa que cuenta con un observatorio nacional sobre drogas, que organiza y realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas. El observatorio no cuenta con presupuesto asignado para realizar sus funciones.

La siguiente tabla muestra los estudios en el ámbito de reducción de la demanda que ha realizado el país, durante los años 2006–2009:

Estudios	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Estudios Prioritarios								
Encuesta de estudiantes de enseñanza media		X		X	X			X
Encuesta nacional de hogares		X		X		X		X
Dispone de registro de pacientes en centros de tratamiento en el país	X		X		X		X	
Información recomendada								
Encuesta transversal en pacientes en centros de tratamiento		X		X		X		X
Dispone de registro que permita asociar consumo de drogas y causa de muerte		X		X		X		X
Encuesta de pacientes en salas de urgencia		X		X		X		X
Encuesta de estudiantes de enseñanza superior		X		X		X		X
Número de muertes relacionadas con el consumo de drogas	X		X		X		X	

La siguiente tabla muestra la información disponible en el ámbito de la oferta que tiene el país, para los años 2006–2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Información Prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas		X		X	X			X
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusados y condenados por lavado de dinero	X		X		X		X	



Número de personas formalmente acusados y condenados por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusados y condenados por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)	X		X		X		X	

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

El Salvador indica que está implementando programas de prevención del abuso de drogas de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de Población	Cobertura Estimada		Nombre del Programa	Tipo de Programa
	Población Objetivo	% de Cobertura		
Estudiantes escolares y universitarios				
Pre-escolar: 4, 5 y 6 años	225,346	50.3%	Parvularia	Universal
Básica Primaria/ Elemental: 7 a 12 años	929,969	92.9%	Educación básica	Universal
Secundaria/Bachillerato: • 12 a 14 años	387,285	92.9 %	Programa de estudio de Tercer ciclo. Asignatura Ciencias Salud y Medio Ambiente	Universal
	195,926	32.6%	Programa de estudio de Tercer ciclo y bachillerato	Universal
• 15 a 17 años	165,328	36%	Gestión integral ciudadana	Universal
	35,930	23%	Mediación escolar	Selectivo
	37,310	23.5%	Intervención y asistencia psicológica	Selectivo
	96,147	17%	Habilidades para la vida y prevención de drogas	Universal
• 15 y 22 años	2,000 estudiantes (área metropolitana)	4%	No Más violencia	Universal
Población Penal	912	58.66%	Drogo Dependencia	Indicado



El Salvador indica que los programas de prevención a nivel secundario son compatibles con los principios de los “Lineamientos Hemisféricos de la CICAD sobre Prevención Escolar” y que el enfoque es desde las habilidades para la vida.

El Salvador no desarrolla programas de prevención en el lugar de trabajo, para niños y jóvenes en situación de calle, para universitarios, para familia y en sectores comunitarios.

Durante los años 2006-2009, se ofrecieron diplomados, capacitaciones, cursos a docentes, asesores y equipos de seguimiento a la calidad, cursos de formación técnica, no profesional, de educación continua de actualización para graduados universitarios y también programas de capacitación regionales e internacionales y se otorgaron títulos universitarios de pregrado.

Dentro del área de prevención, se desarrollaron los siguientes cursos de actualización y perfeccionamiento durante los años 2008 y 2009:

Título de los cursos de capacitación	Ofrecidos a	Número de participantes	
		2008	2009
Diplomado en Educación Moral y Ciudadanía	Docentes	245	300
Diplomados Virtuales sobre Género	Docentes	0	40
Capacitación en la Serie de Educación para la Vida	Docentes	0	4,504
Prevención de la Violencia de Género	Docentes	0	800
Diplomado de Género y Sexualidad	Docentes	0	135
Capacitación de Género y Masculinidad	Asesores	0	229
Diplomado de VIH-SIDA	Docentes	238	357
Curso Libre de Habilidades para la Vida	Docentes	165	116
Curso libre de trata de personas	Docentes	57	189
Jornada de Sensibilización sobre trata de personas	Equipos de seguimiento a la calidad	0	400

En el área de tratamiento, se ofrecieron en el año 2007, 60 cursos de formación de facilitadores en tratamiento de la dependencia y 60 en el año 2009.

El país informa que no cuenta con facultades que incluyan materias sobre prevención ni tratamiento en el currículo general de las disciplinas relacionadas con el campo del abuso de drogas.

El país informa que la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) brindó los siguientes cursos de especialización sobre adicciones, prevención e investigación para profesionales que trabajan en áreas vinculadas con tales materias:

- Post-Grado de Técnicas Estadísticas en apoyo a la Investigación, con una duración de 6 meses (200 hrs).
- Certificación sobre Prevención de la Violencia 2008, con una duración de 9 meses.



- Certificación sobre Estrategias Metodológicas para Convivencia Escolar 2009, con una duración de 9 meses.

Especialistas del país han participado en programas de capacitación internacionales en investigación del abuso de drogas.

El Salvador no realizó evaluaciones de procesos o de resultados intermedios de los programas de prevención del abuso de drogas, durante los años 2006-2009. El país indica que no se han realizado evaluaciones de impacto de los programas de prevención del abuso de drogas (mejores prácticas) o cualquier otro estudio de investigación en curso, durante los años 2006-2009.

B. Tratamiento

Respecto al área de tratamiento de los problemas derivados del abuso de drogas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con las siguientes competencias: diseño y ejecución de política pública, control y regulación de oferta de tratamiento, financiamiento, supervisión de programas y capacitación de recursos humanos.

El país asigna un presupuesto para el desarrollo de programas de atención a personas con problemas de consumo que viene del área de provisión de servicios institucionales y no de una línea presupuestaria definida para tratamiento de las adicciones.

**Monto estimado del presupuesto público de la nación
destinado al financiamiento de programas de tratamiento**

2006	2007	2008	2009
US\$234,828	US\$241,612	US\$311,243	US\$453,472

La norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas es la “Norma de Atención a Personas con Conductas Adictivas a Sustancias Psicoactivas”.

El Salvador indica que el procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, está definido en los documentos: Guía para el Trámite de la Autorización de Apertura y Funcionamiento de las Instituciones y Estblecimientos que Brindan Atención Integral a Personas Afectas a Drogas, y en el Reglamento de Funcionamiento de las Instituciones y Establecimientos que Brindan Atención Integral a Personas Afectas a Drogas. El país indica que estas guías y reglamentos para la autorización, apertura y funcionamiento de centros de tratamientos, no se han implementado.

El país no cuenta con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.



El Salvador no tiene un sistema de supervisión de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

El país informa que para atender problemas asociados al abuso de drogas, los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS), ejecutan las siguientes actividades: detección del daño, derivación a estructuras especializadas, manejo de la intoxicación, intervención breve y referencia a centros u hospitales más especializados.

El Salvador indica que 18 establecimientos de la red de APS del país, realizaron actividades específicas de atención para problemas asociados al abuso de drogas en el año 2006, 35 en el 2007, 62 en el 2008 y 98 en el 2009.

No existen datos sobre el número de casos que fueron atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente, ni el número de estos casos que llegaron referidos desde establecimientos de la red general de salud (ambulatorios u hospitales).

El Salvador informa que en el país no se realizan actividades de seguimiento a los pacientes, una vez completado el tratamiento indicado.

C. Estadísticas sobre Consumo

El Salvador no ha realizado una estimación sobre los indicadores del uso de drogas entre la población general, durante el período de evaluación 2007-2009.

El Salvador realizó la Segunda Encuesta de Prevalencia de Consumo de Drogas en Escolares de Educación Básica y Media en el 2008, en centros urbanos con poblaciones mayores a 30 mil habitantes, con una muestra representativa de 6,265 estudiantes⁶.

Prevalencia en Estudiantes de Séptimo, Noveno y Segundo Año de Bachillerato sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas SIDUC Escolares 2008									
Tipo de droga	En algún momento de la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	34.6	30.7	32.5	21.9	18.4	20.0	12.7	10.6	11.5
Cigarrillos	34.3	22.4	27.9	19.9	10.9	15.1	13.2	5.9	9.3
Tranquilizantes sin prescripción médica ⁷	2.2	3.4	2.8	1.3	2.2	1.8	1.0	1.5	1.3
Estimulantes sin receta médica ⁸	1.6	1.7	1.7	1.1	1.2	1.1	0.9	1.0	0.9

⁶ Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en el encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.

⁷ Valium, Clonazepam, Alprazolam, Lorazepam

⁸ Ritalina, Concerta, Duromine



Prevalencia en Estudiantes de Séptimo, Noveno y Segundo Año de Bachillerato sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas SIDUC Escolares 2008									
Tipo de droga	En algún momento de la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Solventes o inhalantes	4.1	1.7	2.8	2.4	0.8	1.5	1.2	0.4	0.8
Marihuana	8.3	3.1	5.5	5.4	1.8	3.5	2.9	0.8	1.8
Alucinógenos*	0.8	0.5	0.6	*	*	*	*	*	*
Heroína*	0.7	0.3	0.5	*	*	*	*	*	*
Clorhidrato de cocaína	2.9	1.1	1.9	1.6	0.6	1.1	0.8	0.3	0.5
Crack	1.8	0.7	1.2	0.9	0.3	0.6	0.6	0.2	0.4
Éxtasis*	1.0	0.7	0.8	*	*	*	*	*	*
Otras drogas*	0.1	0.0	0.1	*	*	*	*	*	*
Cualquier droga ilícita	10.7	4.5	7.4	6.8	2.3	4.4	3.4	1.0	2.2

Fuente: Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas/ Unidad de Investigación y Estudios.

Nota: La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

* En el cuestionario de la Encuesta no se incluyeron preguntas para evaluar prevalencias de último año y último mes de alucinógenos, heroína, éxtasis y otras drogas.

El país proporciona información sobre incidencia de consumo de drogas de la Segunda Encuesta de Prevalencia de Consumo de Drogas en Escolares de Educación Básica y Media (2008) de séptimo, noveno y segundo año de bachillerato.

Año de la Encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Estudiantes de Séptimo, Noveno y Segundo Año de Bachillerato					
	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	10.2	8.1	9.1	2.1	1.9	2.0
Tabaco	7.0	5.0	5.9	2.1	1.1	1.5
Solventes o inhalantes	3.7	1.6	2.6	0.9	0.4	0.6
Marihuana	7.9	2.8	5.2	2.2	0.6	1.3
Clorhidrato de cocaína	2.7	1.0	1.8	0.7	0.3	0.5
Crack	1.7	0.5	1.1	0.4	0.1	0.2

Nota: La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.



La edad del primer consumo de alcohol o de cualquier droga en El Salvador, de acuerdo a los resultados de la Segunda Encuesta de Prevalencia de Consumo de Drogas en Escolares de Educación Básica y Media (2008), se muestra en la siguiente tabla:

Población: Estudiantes de Séptimo, Noveno y Segundo Año de Bachillerato	2008	
	Promedio	Mediana
Tipo de droga		
Alcohol	13	14
Tabaco	13	13
Solventes o inhalantes	14	14
Marihuana	14	14
HCl de Cocaína	14	14
Crack	14	14
Éxtasis	14	14
Heroína	13	13

El porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de droga como nocivo para su salud y bienestar, de acuerdo a los resultados de la Segunda Encuesta de Prevalencia de Consumo de Drogas en Escolares de Educación Básica y Media (2008), se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje de estudiantes de Séptimo, Noveno y Segundo Año de Bachillerato que perciben el consumo de drogas como nocivo para la salud, SIDUC Escolares 2008

Concepto	Muy Grave
Fumar cigarrillos alguna vez	12.2
Fumar cigarrillos con frecuencia	48.9
Tomar bebidas alcohólicas alguna vez	17.2
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	63.1
Embriagarse con bebidas alcohólicas	66.1
Tomar tranquilizantes/ estimulantes sin prescripción médica alguna vez	32.3
Tomar tranquilizantes/ estimulantes sin prescripción médica con frecuencia	58.0
Inhalar solventes alguna vez	26.4
Inhalar solventes con frecuencia	61.6
Fumar marihuana alguna vez	37.1
Fumar marihuana con frecuencia	74.9
Consumir cocaína alguna vez	37.9
Consumir cocaína con frecuencia	77.0
Consumir crack alguna vez	38.6
Consumir crack con frecuencia	74.1
Consumir heroína alguna vez	39.5
Consumir heroína con frecuencia	75.3
Consumir éxtasis alguna vez	36.1
Consumir éxtasis con frecuencia	74.0

Fuente: Cifras definitivas año 2008, Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, Unidad de Investigación y Estudios.



El Salvador informa que cuenta con registros sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol, el cual refleja que este consumo ocupó la 8va. posición entre las causas principales de accidentes de tránsito. En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de accidentes de tránsito en los que el consumo de alcohol fue un factor contribuyente para los años 2006-2009:

2006	2007	2008	2009
2.95%	2.55%	2.67%	2.91%

El país no cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y/o drogas.

El Salvador informa que las leyes o reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y/o drogas son:

- Art. 147-E de su Código Penal vigente
- Art. 66 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Art. 170 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

El Salvador informa que no cuenta con áreas cultivadas de relevancia de cannabis. Además, el país informa que no ha detectado cultivos de cannabis bajo techo y que realiza algunas actividades de erradicación de estos cultivos.

El Salvador indica que no ha encontrado laboratorios ilícitos de drogas de origen natural o sintético en su territorio.

B. Control de Productos Farmacéuticos

El Salvador cuenta con las siguientes leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de productos farmacéuticos, de acuerdo con las convenciones internacionales:

- Código de Salud, 11 de mayo de 1988;
- Ley para el Control y la Comercialización de las Sustancias y Productos de uso Industrial o Artesanal que contengan Solventes Líquidos e Inhalantes, 10 de septiembre de 1990;
- Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, 22 de julio de 1998;
- Reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, Decreto Legislativo 153 publicado en el Diario Oficial No 208, tomo 361, del 7 de noviembre de 2003;



- Acuerdo para el Control y Manejo de la Pseudoefedrina como Materia Prima y Productos Farmacéuticos que la contengan, Acuerdo de Consejo tomado en la 30ª Sesión Ordinaria del 13/8/08 punto décimo;
- Modificación del Acuerdo del 3 de septiembre en cuanto al plazo. Reducción de 12 a 8 meses, Acuerdo de Consejo tomado en la 41ª Sesión Ordinaria del 27/10/08 literal a;
- Prohibición de la Efedra, Efedrina y Pseudoefedrina Materia Prima y Productos Farmacéuticos que la contengan, Acuerdo de Consejo tomado en la 14ª Sesión Ordinaria del 15/4/09 punto décimo noveno; y
- Modificación del Acuerdo del 15 de abril del 2009 en cuanto a permitir las actividades relacionadas a los productos farmacéuticos orales que contienen efedrina, Acuerdo de Consejo tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del 27/5/09.

El país indica que todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales son controlados en el país y que además controla los siguientes productos: Oxitocina, Ketamina, Mexazolam, Zaleplón, Cisaprida y Oseltamivir, de uso humano; Lidocaína, Mepivacaina, y Bupivacaina (producto terminado) en presentación de cartucho o cámpules, Xilazina, Prometazina, Acepromazina y Fenotiazina.

Las autoridades responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos son el Consejo Superior de Salud Pública y la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil.

Para controlar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío dentro del sector salud, El Salvador realiza acciones de control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de prescripciones, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, y de transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Asimismo, en el sector privado, el país realiza acciones de control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, registro de titulares de licencias y registro de cantidades de productos vendidos y fabricados. El país cuenta con disposiciones para el control en zonas francas, en concordancia con lo establecido en las convenciones internacionales.

El Salvador cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. En ese sentido, el país mantiene un Plan Anual Operativo con la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil para inspeccionar todos los establecimientos que ejercen actividades relacionadas con productos farmacéuticos sujetos a fiscalización especial. Asimismo, se coordina con las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud para darle seguimiento al ejercicio profesional de los facultativos que prescriben productos controlados. Por otro lado, se coordinan reuniones con la Dirección General de Aduanas para intercambiar y actualizar información y mejorar los controles a nivel de fronteras, puertos y aeropuertos. Además, se mantiene comunicación con los establecimientos de salud (importadores, exportadores, distribuidores, comercializadores, hospitales públicos y privados y todos aquellos



que manejen productos farmacéuticos sujetos a fiscalización especial), de los cuales se llevan controles de cuotas y manejo de los mismos.

El país cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos que incluye a dos inspectores químico-farmacéuticos del Consejo Superior de Salud Pública los que, en caso de ser necesario, cuentan con el apoyo de inspectores de las Juntas de Vigilancia de Salud, la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil, o cualquier otra autoridad o funcionario que se requiera.

Respecto a los mecanismos utilizados por los miembros del sector salud para comunicarse y compartir información con las autoridades judiciales y policiales para el control del desvío de productos farmacéuticos, El Salvador informa que todos los casos que se presume la existencia de un ilícito, son informados por la Unidad de Estupefacientes, Psicotrópicos y Agregados del Consejo Superior de Salud Pública a la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República para su respectiva investigación. El país informa que el trabajo conjunto en cuanto a inspecciones, auditorías, avisos o requerimientos internacionales con las autoridades policiales ha permitido en muchos casos prevenir el desvío.

Asimismo, el país informa que se mantienen canales de comunicación en tiempo real con las autoridades responsables del manejo y distribución de medicamentos a nivel de la red pública hospitalaria, sanidad militar y seguridad social, y cuando se detectan posibles desvíos se informa a las autoridades policiales a través de la Unidad de Estupefacientes, Psicotrópicos y Agregados para efectos de investigación.

El Salvador cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos controlados, mediante el cual se obtiene la siguiente información:

**Actividades Regulatorias Relacionadas al Control
de Productos Farmacéuticos, 2006 – 2009**

	2006	2007	2008	2009
Actividades Regulatorias				
Número de licencias emitidas a:				
Importadores	56	53	49	47
Exportadores	29	28	28	34
Fabricantes	25	28	35	32
Distribuidores	53	47	47	49
Otros (farmacias, depósitos dentales, botiquines y centros de salud nacionales y privados, laboratorios de análisis de universidades autorizados para importar, comercializar y distribuir productos farmacéuticos y agregados)	331	433	454	631
Número de permisos emitidos para:				
Importación	492	474	452	496



Exportación	307	321	334	306
Otros (transferencias de mayoristas a minoristas, transferencias entre establecimientos de salud, entre otros)	5,331	7,046	7,132	7,463
Entidades Reguladas				
Número de inspecciones realizadas:				
Farmacias	0	7	2	5
Importadores	9	11	3	9
Exportadores	1	6	3	5
Fabricantes	6	8	10	3
Distribuidores	4	6	3	12
Otros (botiquines, hospitales, centros de salud, depósitos dentales)	12	31	23	24

En cuanto a imposición de sanciones administrativas, en el año 2006 se aplicaron 9, en 2007 se aplicaron 28, en 2008 se aplicaron 5 sanciones y en 2009 se tramitaron 60 casos, en 6 de ellos se impuso sanción por incumplimiento al Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos Precursores Sustancias y Productos Químicos y Agregados. El Salvador no contempla sanciones penales ni civiles contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos.

Respecto a cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, en el año 2007, se inició el programa de divulgación y educación continuada dirigido a todos los sectores involucrados en el control, fiscalización y manejo de sustancias y productos controlados, sobre la aplicación de la normativa relacionada a estos productos. El país informa que el programa de educación continuada y divulgación, para empresas, establecimientos de salud y funcionarios de gobierno, sobre la normativa vigente en cuanto al manejo de productos farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización especial, es de carácter permanente y constituye un medio que ha facilitado el cumplimiento de las responsabilidades.

El Salvador cuenta con un sistema automatizado para facilitar el control de productos farmacéuticos.

El país reporta que en el año 2006 no realizó incautación de productos farmacéuticos; en el año 2007 incautó 104,787 tabletas antigripales; durante el año 2008, 376,991 tabletas, 97.8 litros y 21.56 kg. de productos farmacéuticos que contienen pseudoefedrina. Durante el año 2009 se incautaron 5,652,120 tabletas, 10,727.05 litros, y 32.59 kg de productos farmacéuticos que contienen pseudoefedrina y 262 tabletas de anfetamina.

El Salvador reporta el desecho de 5,652,120 tabletas, de 10,727.05 litros y 32.59 Kg de productos que contienen pseudoefedrina y anfetaminas del año 2009. Estos productos fueron desechados mediante el método de incineración, por acuerdo del Consejo Superior de Salud Pública.



C. Control de Sustancias Químicas

El Salvador cuenta con las siguientes leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales:

Título	Tipo	Fecha de entrada en vigor
Código de Salud	Ley primaria	11 de mayo de 1988
Ley reguladora de las actividades relativas a las drogas ⁹	Ley	5 de marzo de 1991
Ley para el Control y la Comercialización de las sustancias y Productos de uso Industrial o Artesanal que contengan Solventes Líquidos e inhalante	Ley	10 de Septiembre de 1990
Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados	Reglamento	22 de junio 1998
Reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas	DL153 publicado en el Diario Oficial No 208, tomo 361	7 de Noviembre del 2003
Acuerdo para el control y manejo de la pseudoefedrina como materia prima y productos farmacéuticos que la contengan	Acuerdo de Consejo tomado en la 30ª S.O del 13/8/08 punto décimo	3 de septiembre del 2008 al 30 de mayo del 2009
Modificación del acuerdo del 3 de septiembre en cuanto al plazo. Reducción de 12 a 8 meses	Acuerdo de Consejo tomado en la 41ª SO del 27/10/08 literal a)	28 de octubre del 2008 al 30 de mayo del 2009
Prohibición de la efedra, efedrina y pseudoefedrina materia prima y productos farmacéuticos que la contengan	Acuerdo de Consejo tomado en la 14ª Sesión ordinaria del 15/4/09 punto décimo noveno	A partir del 1 de junio del 2009
Modificación del Acuerdo del 15 de abril del 2009 en cuanto a permitir las actividades relacionadas a los productos farmacéuticos orales que contienen efedrina	Acuerdo de Consejo tomado en la 20ª S.O del 27/5/09	2 de junio del 2009 al 2 de noviembre del 2009

Todas las sustancias químicas que están listadas en las convenciones internacionales son controladas y además se controlan las sustancias listadas en el Reglamento Modelo para el Control de Sustancias Químicas que se Utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de la CICAD/OEA.

El Salvador informa que, en cuanto a la prohibición de la efedra, efedrina, y pseudoefedrina, sus sales e isómeros ópticos, materia prima y productos farmacéuticos que la contengan, queda exceptuada la importación de efedrina materia prima que será utilizada para la fabricación de la forma farmacéutica inyectable y el producto terminado por ser esta indispensable para el tratamiento médico.

⁹ Dentro del marco del Cuadragésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, 6-8 de octubre, 2010, El Salvador informó que esta ley fue derogada por las Reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, DL 153 publicado en el Diario Oficial No. 208 de noviembre 2003.



Respecto a los mecanismos utilizados por las instituciones responsables del control del desvío de sustancias químicas para comunicarse y compartir información, El Salvador cuenta con un Plan Anual Operativo que se ejecuta con la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil.

Asimismo, en el año 2009, El Salvador finalizó la clasificación arancelaria de todas las sustancias químicas sometidas a fiscalización especial por el Consejo Superior de Salud Pública, lo que facilita el control por parte de la Dirección General de Aduanas. El país envía información acerca de los nuevos controles o modificación de estos a las instituciones y lo publica en sus páginas Web.

El Salvador informa que está operando el sistema de notificaciones previas a la exportación PEN Online.

Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas en El Salvador son el Consejo Superior de Salud Pública, la Dirección General de Aduanas, la Fiscalía General de la República y la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil.

El país realiza las siguientes actividades para controlar el desvío de sustancias químicas controladas:

Acción	Entidades Responsable
Registro nacional de titulares de las licencias	Consejo Superior de Salud Pública
Control de licencias (de fabricación, distribución)	
Control de la importación/exportación	
Control de la distribución	
Control de la comercialización final	
Notificaciones previas a la exportación	
Imposición de sanciones	
Inspecciones	Consejo Superior de Salud Pública División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil
Control del transporte	
Fiscalización de transacciones	Consejo Superior de Salud Pública División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil Dirección General de Aduanas

Estas instituciones llevan a cabo reuniones de coordinación de acciones orientadas al mejoramiento de los procedimientos de fiscalización y el control de sustancias químicas. Asimismo, el país informa que sostiene reuniones con importadores y exportadores para explicar los controles, estudiar sus necesidades de sustancias químicas para realizar sus actividades y mejorar la cooperación e intercambio de información, adiestrar, sensibilizar y fomentar el compromiso de estos en el proceso de control. El país cuenta con un sistema regulatorio que incluye a dos inspectores del Consejo Superior de Salud Pública y cinco investigadores de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional y el apoyo de inspectores de las Juntas de Vigilancia de Salud.



El Salvador ofrece cursos de entrenamiento en materia de control del desvío de sustancias químicas, habiendo logrado en el período evaluado capacitar a 130 personas en materia de aplicación del reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y agregados; 17 personas en el sistema NDS 6.0; 33 personas en identificación de estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y mecanismos de control; 45 personas en aplicación del reglamento de estupefacientes, sicotrópicos y agregados; 40 personas en regímenes aduaneros y 142 personas en diferentes regiones del país en la aplicación del reglamento de control de sustancias.

El Salvador cuenta con un sistema automatizado para la emisión de permisos especiales de importación y exportación de sustancias químicas controladas, que facilita el control interno de las autorizaciones emitidas.

El Salvador cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. Con relación a las sanciones penales y civiles, el país cuenta con disposiciones contra el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. La sanción penal es de prisión de diez a quince años y multa de cincuenta a cinco mil salarios mínimos mensuales urbanos vigentes.

En el período de evaluación, el país aplicó nueve sanciones administrativas en el año 2006 y seis en el año 2009.

El Salvador exporta sustancias químicas controladas. Durante los años 2006–2009, se realizó el siguiente número de exportaciones:

Países importadores ó transbordadores	2006	2007	2008	2009
Guatemala	266	332	417	148
Honduras	130	224	237	220
Nicaragua	112	259	161	79
Costa Rica	123	164	214	144
Panamá	27	76	105	78
Belize	4	20	26	0
Republica Dominicana	0	0	0	2
Trinidad y Tobago	0	1	0	0
Holanda	0	0	3	2
Haití	0	0	2	2
Total **	662	1,076	1,188	675

** En el total de exportaciones van incluidas las sustancias de los cuadros I y II de la Convención de 1988, sustancias de los cuadros I, II y III del Reglamento Modelo de la CICAD/OEA que son controladas en el país en su totalidad y sustancias y mezclas de control nacional.



Asimismo, durante los años 2006 – 2009, el país realizó las siguientes notificaciones previas a la exportación:

Países importadores o transbordadores	2006	2007	2008	2009
Guatemala	0	24	20	7
Honduras	0	7	2	0
Nicaragua	6	0	2	0
Costa Rica	0	42	22	0
Panamá	0	2	8	0
Belice	0	2	0	0
Total	6	77	54	7

El Salvador informa que el total de exportaciones de sustancias químicas realizadas es diferente al total de notificaciones previas a la exportación emitidas debido a que algunas sustancias que se exportan no son controladas en otros países o son mezclas igualmente no controladas. Por esta razón, solamente se solicita una certificación debidamente legalizada donde se haga constar que no es una sustancia o producto controlado en el país de destino y no se notifica por ningún medio.

No se rechazó ninguna notificación previa a la exportación realizada por el país en los años 2007 y 2009, y en el año 2008 se rechazó una. El país informa que los datos sobre las notificaciones rechazadas en el año 2006 no están disponibles.

El Salvador importa sustancias químicas controladas, y maneja estas sustancias cuando se encuentran en tránsito. En el año 2006, se realizaron 1,942 importaciones, en 2007 se realizaron 2,336, en 2008 se realizaron 2,381, y en 2009 se realizaron 2,152 importaciones de sustancias químicas controladas.

Durante los años 2006–2009, el país recibió y respondió al siguiente número de notificaciones previas a la exportación:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas	75	79	82	25
Número de respuestas enviadas	No disponible	49	59	20
Número de respuestas enviadas a tiempo (máximo 15 días)	No disponible	49	59	20

El Salvador informa que el total de importaciones de sustancias químicas controladas difiere del total de notificaciones previas a la exportación recibidas debido a que muchas de las notificaciones fueron enviadas posteriormente a la fecha última de confirmación o con insuficiente tiempo para responder.



Durante los años 2006–2009, el país no aprobó el siguiente número de notificaciones previas a la exportación:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación no aprobadas por El Salvador	1*	16	5	13
Número de investigaciones iniciadas por El Salvador	0	2	2	3

* Aunque el sistema PEN Online se implementó en el año 2006, no se utilizó. Las estadísticas se empezaron a registrar en el año 2007.

El Salvador cuenta con el sistema NDS 6.0 para procesar las notificaciones previas a la exportación. El país reporta que el sistema se encuentra implementado y en la fase de alimentación de la base de datos.

El país proporciona las siguientes cifras respecto a las cantidades de sustancias químicas controladas incautadas para los años 2006-2009:

Sustancias Químicas Controladas	Unidad de medida	Cantidades incautadas			
		2006	2007	2008	2009
Acido Clorhídrico	gal	110	0	0	0
Efedrina (Materia Prima)	kg	0	0	3.460	0
Pseudoefedrina (Materia Prima)	kg	0	0	0	101.16

El Salvador informa que las autoridades competentes del país intercambian información sobre las incautaciones y decomisos realizados a través de remisiones mensuales de estadísticas por Internet.

El país no realizó desechos de sustancias químicas controladas durante los años 2006–2008. En el año 2009, realizó el desecho de 101.16 kg de pseudoefedrina (materia prima) y esta sustancia fue eliminada mediante el método de incineración, por acuerdo del Consejo Superior de Salud Pública.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país proporciona las siguientes cantidades de drogas decomisadas por las agencias de control e interdicción durante los años 2006-2009:

Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	kg	22.6	0	8.4	8.1
HCl de cocaína	kg	101.7	4,075.3	1,347.9	442.39
Crack	kg	5.7	6.0	5.8	3.2
Plantas de cannabis	un	435	4,048	3,555	644
Cannabis (hierba)	kg	464.72	372.36	439.69	440.5
MDMA (éxtasis) y derivados	un	30	0	0	0
Efedrina	kg	0	0	3.460	0

El país reporta que no cuenta con estudios ni análisis periciales sobre caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas.

En el siguiente cuadro, El Salvador informa el número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006–2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	958	421
2007	677	224
2008	952	214
2009	604	162

En el siguiente cuadro, el país indica el número de funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006–2009:

Año	Número de funcionarios públicos formalmente acusados	Número de funcionarios públicos condenados
2006	1	1
2007	1	1
2008	2	0
2009	1	0



Respecto al tratamiento que se le da a la posesión ilícita de drogas para el consumo personal, El Salvador informa que en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas no se establece un tipo penal de posesión ilícita de drogas para consumo personal.

El país indica que la posesión y tenencia se encuentran sancionadas en el Art. 34 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. En el siguiente cuadro, el país indica el número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, durante los años 2006–2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	2,081	626
2007	2,501	898
2008	2,115	804
2009	1,447	773

El país cuenta con medidas alternativas a las penas punitivas aplicadas a cualquier delito que cumpla con los requisitos legales para otorgar este beneficio. En el caso de posesión ilícita de drogas se aplicaron en el año 2009 las siguientes medidas:

Tipo de medida	Número de personas a las que se les aplicó
Suspensión condicional del proceso	649
Trabajo de utilidad pública	1,125
Arresto de fin de semana	16

La División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República son las autoridades competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

El país informa que los mecanismos que viene utilizado para promover y facilitar el intercambio oportuno de información y la colaboración dentro del país entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son las reuniones programadas, el análisis e inteligencia de la información y la ejecución de planes operativos.

En relación a los mecanismos de cooperación internacional utilizados por las autoridades encargadas del control de tráfico ilícito de drogas para promover y facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales de otros países encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, el país informa que realiza reuniones multilaterales y cuenta con radares de control y con el centro de monitoreo de los Estados Unidos de América.

El Salvador ha desarrollado cursos de capacitación especializada y sesiones informativas en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para las fuerzas de seguridad policiales, fuerzas de seguridad aduaneras, fiscales y trabajadores del poder judicial.



El Salvador ha implementado el Código Internacional para la protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptado en diciembre de 2002. Así mismo, todos los puertos y terminales marítimos en el país donde recalán buques que hacen viajes internacionales, tienen implementados el PBIP.

El Salvador tiene otros programas de seguridad portuaria aparte del PBIP, tal como la Alianza Empresarial para un Comercio Seguro (BASC), implementado a través de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

Con relación a las entidades encargadas de coordinar la ejecución del programa de seguridad portuaria antidrogas, los operadores portuarios, la Autoridad Marítima Portuaria y la Policía Nacional Civil, a través de la División Antinarcoóticos y la División de Finanzas; son las autoridades designadas para velar por el cumplimiento del Código PBIP y su Reglamento de Seguridad Integral, así como la seguridad interna de los operadores portuarios.

El país no cuenta con bases de datos comunes entre organismos ni acceso mutuo a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. Sin embargo, el país utiliza grupos de trabajo interinstitucionales, examen de manifiestos y otra documentación a fin de fijar objetivos, reuniones regulares entre organismos y documentos de carga.

El Salvador realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas, tales como patrullas marítimas permanentes de la Fuerza Naval. La Marina de Guerra es la entidad encargada de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de interdicción marítima. El país indica que durante los años 2006-2009, no incautó naves con relación a los operativos de interdicción marítima. Durante los años 2006-2009 y de acuerdo con el artículo 17 de la Convención de Viena de 1988, el país realizó 13 operaciones marítimas antidrogas en conjunto con Nicaragua y Guatemala, utilizando 13 solicitudes.

La Fuerza Aérea en coordinación con el Centro Control Radar del Aeropuerto de El Salvador y el Centro de Monitoreo de los Estados Unidos de América, y la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil, realiza actividades de interdicción sobre los vuelos ilícitos, en todo el territorio nacional. La Fuerza Aérea y el Centro de Monitoreo Comalapa (FOL) son las entidades que se encargan de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de interdicción aérea. El país realizó 10 operaciones de interdicción aérea en el año 2006, nueve en el 2007, cero en el 2008 y nueve en el 2009, pero no hubo incautación de aeronaves.

El país controla el ingreso de mercaderías consolidadas que van en tránsito interno hacia los depósitos temporales de aduana y zonas francas. La División Antinarcoóticos revisa los embarques en la zona franca y en caso de encontrar sustancias controladas, se les brinda custodia hacia los importadores.

El país informa que hay provisiones en su legislación para controlar las ventas por Internet, las cuales prohíben categóricamente la venta y distribución de sustancias por esta vía. Pero dicha



legislación no define competencias y responsabilidades para las autoridades en materia de control de la venta de drogas vía Internet. Las instituciones responsables no cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación ni el equipo para detectar ventas ilícitas de drogas vía Internet.

El Salvador no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigida a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal y otros. Adicionalmente, el país no ha establecido mecanismos de denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas vía Internet. Asimismo, el país emite recomendaciones sobre los productos que no deben ingresar al territorio nacional, para lo cual se solicita la prescripción original de un médico debidamente autorizado para tal fin en el país de origen, y posteriormente se solicita que un médico especialista nacional según el medicamento, revise la prescripción y le de su aval.

A nivel de fronteras terrestres, puerto y aeropuerto se coordina con la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil, funcionarios aduaneros, y el Consejo Superior de Salud Pública, la revisión de los medicamentos que ingresan al país, incluyendo los vendidos por internet. Luego, si se determina que hay productos controlados y no tienen la licencia respectiva, los incautan y los ponen a la orden del Consejo Superior de Salud Pública.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

El Salvador cuenta con dependencias y organismos oficiales del gobierno que regulan y autorizan las actividades de fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, marcaje, registro, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El Ministerio de la Defensa Nacional es la institución encargada de regular, autorizar y controlar estas actividades. La legislación vigente que establece controles para regular estas actividades son: Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, del 25 de mayo de 2009, Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos.

El país cuenta con normas legales y/o reglamentarias nacionales vigentes que establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y proporciona en el siguiente cuadro los títulos y artículos de las normas legales vigentes y las sanciones aplicables:



Material	Títulos y artículos de las normas legales y/o reglamentarias vigentes	Sanciones
Armas de fuego	Art. 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 al 22, 32, 34 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Art. 47 al 58 del Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego.	Art. 68 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y Art. 106 del Reglamento de la Ley. Faltas menos graves, faltas graves y faltas muy graves (a todas las sanciones administrativas se les impone una multa desde doscientos colones hasta cien mil colones.)
Municiones	Art. 8 y 16 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	
Explosivos	Art. 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	
Otros materiales relacionados	- Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares - Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego - Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares y Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos Art. 7, 8, 11, 15, 28, 31, 42 y 57	

El país cuenta con normas legales y/o reglamentarias nacionales vigentes que tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícitos de este tipo de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Al respecto, en el siguiente cuadro proporciona los títulos y artículos de las normas legales y/o reglamentarias vigentes y las sanciones aplicables:

Títulos y artículos de las normas legales y/o reglamentarias vigentes	Sanciones
Art. 58 y 68 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	Art. 68 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares Faltas menos graves, graves y muy graves a todas se les impone de acuerdo al tipo de falta, las multas que van de cien mil a doscientos mil colones.
Código Penal, Capítulo II De los Delitos Relativos a la Paz Pública: - Art. 346-A Fabricación, portación, tenencia o comercio ilegal de armas de fuego o explosivos caseros o artesanales - Art. 347 Comercio ilegal y depósito de armas	Prisión de cuatro a ocho años Prisión de cinco a quince años



El país informa que cuenta con los siguientes controles administrativos para regular la traslación de propiedad y tenencia de armas de fuego entre sujetos jurídicos:

Material	Títulos y artículos de las normas Legales y/o reglamentarias vigentes	Sanciones
Armas de fuego	<ul style="list-style-type: none"> Art. 7 y 16 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Art. 7, 12, 19, 57 Y 58 Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego 	<p>Art. 68 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.</p> <p>Falta muy grave No. 11 y 2 con una multa equivalente a veinte salarios Mínimo Urbano Vigente (MUV).</p>
Municiones	<ul style="list-style-type: none"> Art. 8 y 16 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Art. 57 Y 58 Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego 	<ul style="list-style-type: none"> Falta menos grave No. 5 con una multa equivalente al 10% del salario MUV. Falta grave No. 1 con multa equivalente a un salario MUV. Falta grave No. 8 y 10 con una multa equivalente a cinco Salarios MUV. Falta muy grave No. 2 con una multa equivalente a veinte salarios Mínimo Urbano Vigente (MUV).
Explosivos	<ul style="list-style-type: none"> Art. 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Art. 68 al 69 Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas 	<ul style="list-style-type: none"> Falta menos grave No. 10 con una multa equivalente a 50% del salario MUV Falta grave No. 5 con una multa equivalente a tres salarios MUV. Falta muy grave No. 8, 16, 18, 19, 20 y 25 con una multa equivalente a veinte salarios MUV. El incumplimiento por primera vez a las obligaciones contempladas en el Art. 50 de la Ley, será sancionado con una multa entre el equivalente a tres a cinco salarios mínimos urbanos vigentes.
Otros materiales relacionados	Art. 1, y siguientes del Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos.	Art. 68, 73 y 74 del Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos.

El país cuenta con normas legales y reglamentos nacionales vigentes que regulan y autorizan la actividad mercantil (compra-venta) de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre: persona física con persona física, persona jurídica con persona física, persona jurídica con persona jurídica, persona física o jurídica nacional con extranjeros. Al respecto, señala que la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos y su Reglamento, contempla sanciones administrativas para faltas muy graves y menos graves.

De acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, el país indica que su Ley requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación, para su importación, y para uso oficial después de su decomiso o confiscación. Sin embargo, dicho marcaje para la importación no está regulado en la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.



El país cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación de las instituciones nacionales e internacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades.

El Salvador observa que cuenta con un registro nacional de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos. El registro es computarizado y documental, y se mantiene de manera permanente. Adicionalmente, cuenta con un registro nacional computarizado y permanente sobre la confiscación de armas de fuego, municiones y explosivos.

El país proporciona en el siguiente cuadro, las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados, vinculados al narcotráfico, durante los años 2006-2009:

Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	81	42	2	3
2007	54	50	1	2
2008	72	80	0	0
2009	65	54	0	1

El país proporciona en el siguiente cuadro, las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados, vinculados al narcotráfico, durante los años 2006-2009:

Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	124	1,463	3	4
2007	85	958	2	5
2008	107	2,350	0	0
2009	98	1,353	0	2

El país proporciona en el siguiente cuadro, la cantidad de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, incautados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico:

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de municiones	Cantidad de explosivos	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de operativos
2006	21	81	42	2	3	84
2007	14	54	50	1	2	57
2008	24	72	80	0	0	72
2009	16	54	54	0	1	41



El país proporciona en el siguiente cuadro, la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico:

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de municiones	Cantidad de explosivos	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de operativos
2006	21	124	1,463	3	4	131
2007	14	85	958	2	5	92
2008	24	107	2,350	0	0	107
2009	16	57	1,353	0	2	59

Como resultado de la acusación formal por actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, vinculados al narcotráfico; el país indica que incautó 12 armas de fuego en el año 2006, 13 en el 2007, 17 en el 2008 y 11 en el 2009.

El Salvador informa que en el Ministerio de la Defensa Nacional se tienen en custodia, en calidad de depósito, 22,389 armas de fuego las cuales se encuentran a la orden de los diferentes Tribunales de Justicia, muchas de las cuales no se especifica el delito por las cuales fueron remitidas.

El país informa que en el año 2009, inició seis investigaciones nacionales de rastreo de armas de fuego como resultado de solicitudes de rastreo provenientes de otros países.

El número de solicitudes de rastreo internacional de armas de fuego recibidas que informó el país fue de cuatro en el año 2006, una en 2007, tres en 2008 y ocho en 2009.

El número de rastreos internacionales de armas de fuego concluidos que informó el país fue de dos en el año 2006, cero en 2007, una en 2008 y cuatro en 2009.

El Salvador informa que el rastreo lo efectúa la División de INTERPOL de la Policía Nacional Civil y otras especialidades de esta institución y la Fiscalía General de la República; especialmente cuando se realiza el registro de armas sin documentos que demuestren su legal adquisición y destrucciones. Con relación al control de municiones, armas de fuego y armas de fuego artesanales, se firmó un convenio entre la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Defensa Nacional, el cual permite investigar la ubicación de las armas de fuego, su estado legal y la relación con personas detenidas, el delito, entre otros.

C. Lavado de Activos

La Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), creada por Decreto Legislativo 498 de fecha 2/12/1998, tipifica el lavado de activos y los delitos conexos. Las sanciones previstas en caso de su incumplimiento se reflejan en el siguiente cuadro:



Títulos, fechas y artículos de las normas legales que tipifican como delito el lavado de activos y delitos conexos	Sanción
Artículo 4 LCLDA, “Lavado de Dinero y de Activos”	5-15 años de prisión, y de 50 a 2500, salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio
Artículo 5 LCLDA, “Casos especiales de Lavado de Dinero y de Activos”	8-12 años de prisión, y de 50 a 2500, salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio
Artículo 7 LCLDA, “Casos especiales de Encubrimiento”	4-10 años de prisión
Artículo 8 LCLDA, “Encubrimiento Culposo”	2-4 años de prisión

El país establece los siguientes delitos como precedentes del lavado de activos: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, secuestro, extorsión, corrupción y delitos que atentan contra la administración pública, fraude o delitos de carácter financiero.

En el país no es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito.

El Salvador cuenta con normas penales que permiten la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos. Conforme a la mencionada Ley de la materia, el delito de lavado de dinero y de activos tiene un carácter autónomo e independiente para efectos punibles, de los delitos generadores que se contemplan en el artículo 6 de la misma.

El país identifica las siguientes técnicas especiales de investigación que se prevén en su legislación nacional para investigaciones en casos de lavados de activos: operaciones encubiertas, uso de informantes, entrega vigilada, arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación. Sin embargo, el país informa que no se prevé la vigilancia electrónica.

El Salvador pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), cuya última evaluación practicada al país fue en el año 2009.

El Salvador señala en los Artículos 9 al 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que los siguientes sectores y actividades están sujetos a la obligación de enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos: sector bancario, sector cambiario, sector valores, sector seguros, transferencia de fondos, dinero o valores, inmobiliarias y casinos y juegos de azar. Sin embargo, los abogados, notarios y contadores no se encuentran comprendidos.

El Salvador cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) adscrita a la Fiscalía General de la República y cuenta con un presupuesto.



El país indica en el siguiente cuadro, el número de solicitudes de información recibidas y contestadas a través de la red segura del Grupo Egmont:

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	---	---
2007	---	---
2008	5	5
2009	9	9

El Salvador informa que no cuenta con limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros en casos de lavado de activos, así se encuentren sujetos a secreto, confidencialidad o reserva.

El Salvador informa que no cuenta con una entidad de administración o disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

El país contempla en su legislación constitucional mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico. Al respecto, conforme al artículo 70 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas y el artículo 23 de la Ley contra el Lavado de Activos en la sentencia definitiva, el Tribunal dispondrá que los bienes caídos en decomiso, pasen al Patrimonio Especial de Delitos Relativos al Narcotráfico y Delitos Conexos, para ser destinados al servicio de las entidades encargadas del combate al narcotráfico. Adicionalmente, el país informa que su legislación permite la enajenación anticipada y/o disposición de bienes incautados.

El Salvador indica en el siguiente cuadro, el número de investigaciones que fueron iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera enviado por la Unidad de Inteligencia Financiera durante los años 2006-2009:

Año	Investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera
2006	5
2007	3
2008	0
2009	1



El país indica en el siguiente cuadro, el número de procesos penales en total que fueron iniciados por el delito de lavado de activos durante los años 2006-2009:

Año	Procesos penales iniciados por el delito de Lavado de Activos
2006	8
2007	11
2008	7
2009	7

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas dentro de las investigaciones iniciadas durante los años 2006-2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	14	1
2007	15	4
2008	12	3
2009	16	1

D. Cooperación Judicial

El Salvador informa que de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Asimismo, indica que es permitida la extradición de nacionales. El país indica que ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición.

El ordenamiento jurídico interno de El Salvador prevé la posibilidad de que el nacional cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos ha sido negada, sea juzgado por la comisión de este delito en su territorio.

El Salvador permite en su derecho interno la prestación de asistencia judicial recíproca y para tales fines, puede recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial e identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios. Asimismo, el país puede recurrir al uso de recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de la dirección de investigación penal.

El país indica que el secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar la asistencia judicial recíproca.



El Salvador informa que los principios básicos de su derecho interno permiten atender una solicitud de entrega vigilada, y que existen disposiciones de derecho sustantivo y procesal que permiten el recurso a la técnica de entrega vigilada.

El país observa que no cuenta con un mecanismo de recuperación de activos decomisados en el extranjero.

El país indica que en el año 2006 realizó cinco solicitudes activas de extradición por el delito de tráfico ilícito de drogas y una por lavado de activos.

Durante el período evaluado, 2007-2009, el país informa que no respondió solicitudes pasivas de extradición por tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

La cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, fue proporcionada por el país en el siguiente cuadro:

Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
3	5	7	4	11	17	13	11

La cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, fue proporcionada por el país en el siguiente cuadro:

Solicitudes de asistencia judicial respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
2	5	7	5	7	27	8	16



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD observa que El Salvador contó con un Plan Nacional Antidrogas 2002-2008, cuyas actividades se financiaron a través de los recursos que cada institución asigna al tema de drogas y de los fondos provenientes de la cooperación internacional. La CICAD toma nota que el país cuenta con una Comisión Nacional Antidrogas que coordina las actividades del sistema nacional antidrogas.

Sobre el tema de las convenciones internacionales, la CICAD reconoce que El Salvador ha ratificado todos los instrumentos internacionales recomendados por el MEM en la temática de control de las drogas y actividades delictivas conexas.

Con relación a sistemas de información, la CICAD reconoce que el país cuenta con un Observatorio que mantiene información estadística sobre el control de la oferta. No obstante, la CICAD observa que el país no ha ejecutado estudios sobre consumo de drogas en la población general durante el período de evaluación.

En el área de reducción de la demanda, ámbito de prevención, la CICAD observa que el país desarrolla programas de prevención del abuso de drogas en población de estudiantes de primaria y secundaria y en población penal. Asimismo, la CICAD observa la falta de implementación de programas de prevención para niños y jóvenes en situación de calle y trabajadores en el lugar de trabajo. Igualmente, la CICAD toma nota que el país no ha realizado evaluaciones de procesos o de resultados intermedios, o evaluaciones de impacto a los programas de prevención que ejecuta.

La CICAD reconoce que El Salvador ofrece cursos de actualización, perfeccionamiento y capacitación a nivel de pregrado y postgrado referentes a la prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas.

Respecto al ámbito de tratamiento, la CICAD observa que El Salvador cuenta con una norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas. Asimismo, la CICAD observa que el país cuenta con una guía para la acreditación del funcionamiento de estos establecimientos, pero la misma se encuentra pendiente de implementación.

Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que el país no tiene implementado un sistema oficial de registro de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, un sistema de supervisión de los establecimientos que proporcionan estos servicios, y no dispone del número de personas atendidas en estos establecimientos especializados.

Respecto al ámbito de estadísticas sobre consumo, la CICAD nota que El Salvador realizó la Segunda Encuesta de Prevalencia de Consumo de Drogas en Escolares de Educación Básica y Media en 2008, pero que no cuenta con un estudio de magnitud del consumo de drogas en la población general.



En el área de reducción de la oferta, ámbito de producción de drogas, la CICAD observa que El Salvador no tiene áreas cultivadas de relevancia de cannabis, no ha detectado cultivos de cannabis bajo techo y tampoco ha encontrado laboratorios ilícitos de drogas.

En cuanto al control de productos farmacéuticos, la CICAD reconoce que El Salvador ha implementado un mecanismo administrativo para prevenir el desvío de productos farmacéuticos y cuenta con un sistema de información sobre las actividades administrativas que regulan el control de productos farmacéuticos. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no ha establecido sanciones penales aplicables a la producción, desvío o tráfico ilícito de productos farmacéuticos.

Para el control de sustancias químicas, la CICAD observa que El Salvador cuenta con regulaciones y procedimientos administrativos y un sistema para el manejo de la información que permiten el control, supervisión y capacitación para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

En el área de medidas de control, ámbito de tráfico ilícito de drogas, la CICAD toma nota que El Salvador cuenta con leyes y regulaciones para el control de la venta de drogas por Internet. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que no haya realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigida a autoridades, así como no ha establecido mecanismos de denuncia ciudadana con relación a este mismo tema. Igualmente, la CICAD observa que durante el período evaluado, 2007-2009, el país inició cursos de capacitación especializada en materia del control del tráfico ilícito de drogas, especialmente en lo relativo a las técnicas especiales de investigación del crimen organizado.

En el ámbito de control de las armas de fuego, municiones, explosivos, municiones y otros materiales relacionados, la CICAD toma nota que El Salvador cuenta con la legislación y regulaciones institucionales para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como la compilación de datos estadísticos sobre la incautación y decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y con sistema de proyectos estratégicos que le permite la ubicación de las armas de fuego, su estado legal y la relación con personas detenidas y el delito. Asimismo, la CICAD toma nota que el país no tiene regulado el marcaje de armas de fuego para la importación.

En el ámbito de control del lavado de activos, la CICAD observa que el país cuenta con legislación y regulación para la prevención, control y represión del delito de lavado de activos. No obstante, la CICAD nota que el país no ha establecido la obligación de reportar operaciones sospechosas a abogados, contadores y notarios. Asimismo, la CICAD ve que el país no cuenta con una entidad de administración y disposición de activos incautados y decomisados en caso de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

En el campo de cooperación judicial, la CICAD reconoce que El Salvador cuenta con un ordenamiento jurídico que le permite la prestación de asistencia judicial recíproca, la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de dinero, incluyendo la extradición de nacionales.

La CICAD reconoce los esfuerzos de El Salvador en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a El Salvador con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR UN PLAN NACIONAL ANTIDROGAS QUE SEA EL MARCO GUIA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ANTIDROGAS.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE.
3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDO A TRABAJADORES EN EL LUGAR DE TRABAJO.
4. REALIZAR EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DIRIGIDO A POBLACIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.
5. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.
6. ESTABLECER UN SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS.
7. REALIZAR UNA ENCUESTA PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

8. ESTABLECER SANCIONES PENALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, DESVÍO O TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.

MEDIDAS DE CONTROL

9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN 2005-2006.



10. AMPLIAR LA OFERTA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ESPECIALMENTE EN LO VINCULADO A LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DELITOS CONEXOS.
11. REGLAMENTAR EL MARCAJE DE ARMAS DE FUEGO PARA LA IMPORTACIÓN.
12. EXTENDER A ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES, LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR REPORTES DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.

